

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL N° 118

Ing. HEDIBERTO CUELLAR CUVA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 19 parágrafo I inciso e) de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico establece que las Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal tienen facultad de iniciativa reglamentaria y que de acuerdo al parágrafo II de dicho Artículo la misma debe ser presentada mediante nota adjuntando el informe técnico y el informe jurídico conjuntamente al proyecto de Decreto Municipal con su debida exposición de motivos.

Que, el Informe Técnico DDSMA-131/2022 de la Dirección de Medio Ambiente cuya referencia indica *“Iniciativa reglamentaria para aprobación de Reglamento que regule las funciones y actividades de la Unidad de Intendencia Municipal de El Torno”*, adjuntando el proyecto del reglamento mencionado titulado *“REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA INTENDENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO”* y recomendando la aprobación del referido reglamento para el cabal cumplimiento de las normas vigentes y que se pueda ordenar de manera adecuada el sector gremial del municipio.

Mediante C.I. GAMET/DJ/BMS N° 017/2022 el Director Jurídico del GAMET elabora informe legal sobre el informe técnico y el y el proyecto de reglamento adjunto como una INICIATIVA REGLAMENTARIA por lo que considera que es necesario proceder conforme lo establecen los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico.

El Proyecto de Reglamento está conformado por 7 Títulos, 32 Artículos y una Disposición Final. Regulando los aspectos generales, definiciones, organización, dirección, atribuciones, funciones de la Intendencia, sanciones, multas, etc.

En reunión realizada en fecha 04 de agosto del presente año entre personeros del Gobierno Municipal y el sector Gremial se ha socializado el Proyecto de Reglamento y luego de algunos ajustes fue aprobado el texto completo, acordándose la elaboración del informe legal para la emisión de un Decreto Municipal que apruebe el reglamento.

Se tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado.
- Carta Orgánica Municipal de El Torno.
- Ley N° 1178.
- Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 26237.
- Ley Municipal N° 001.
- Ley Municipal N° 157.
- Ley Municipal N° 321.
- Ley Municipal N° 384.
- Otras normas conexas.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I establece que: *“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción”*:

13. *Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.*

36. *Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.*

37. *Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal”.*

La Ley N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” en su Artículo 7 párrafo I establece que *“El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. Y en su párrafo II dispone que “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autónomo del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.*

Dicha Ley Marco de Autonomías en su Artículo 8. Dispone que: *“En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:*

1. *La autonomía indígena originaria campesina, impulsar el desarrollo integral como naciones y pueblos, así como la gestión de su territorio.*

2. *La autonomía departamental, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.*

3. *La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.*

4. *La autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas”.*

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

El Artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal establece que:

I. El municipio asume y promueve como principios la hospitalidad, la autonomía, la inclusión plena y el respeto a la legalidad.

II. El municipio se sustenta en los valores de democracia, transparencia, complementariedad, responsabilidad, igualdad, libertad, dignidad, justicia social, equidad de género, solidaridad, respeto recíproco, la unidad, para Vivir Bien”.

El Artículo 11 de la referida norma dispone que:

I. Los derechos proclamados en la presente carta orgánica municipal no suponen la negación de los no enunciados, siendo derechos de los habitantes del Municipio los siguientes:

- 1. Derecho a la accesibilidad a los servicios básicos.*
- 2. Derecho a la participación ciudadana, control social y petición.*
- 3. Derecho a una ciudad segura.*
- 4. Derecho a una ciudad limpia.*
- 5. Derecho a recibir en condiciones de equidad e igualdad los servicios públicos municipales.*
- 6. Derecho a habitar en suelos estables, previniendo riesgos naturales.*
- 7. Derecho al Medio ambiente sano y saludable”.*

El Artículo 12 establece que:

“Los habitantes del municipio de El Torno tienen los siguientes deberes:

- 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.*
- 2. Promover y difundir las prácticas de los principios y valores insertos en la Carta Orgánica Municipal.*
- 3. Respetar los derechos individuales y colectivos de las personas en el marco de la convivencia armónica y la paz social.*
- 4. Proteger y conservar los bienes públicos, patrimoniales, históricos, naturales, culturales y todos aquellos de dominio público y de uso irrestricto por la comunidad.*
- 5. Tributar conforme a ley, para el cumplimiento de sus fines y competencias municipales.*
- 6. Proteger los recursos naturales del municipio de El Torno y contribuir a su uso sustentable, para garantizar el sustento de las futuras generaciones”.*

El Artículo 47 numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el de Dictar Decretos Municipales y Decretos Ediles.

El Artículo 80 de la Carta Orgánica Municipal establece que:

“I. El Gobierno Autónomo Municipal, a efecto de atender las demandas y necesidades de la población, adoptará las siguientes medidas y acciones:

- 1. Establecerá mediante ley, el control de calidad y sanidad en la elaboración, manipulación, transporte y venta de alimentos, con la implementación de un laboratorio para este fin.*
- 6. El Gobierno Municipal establecerá mecanismos de control de peso y exposición de precios en la venta de alimentos en los mercados del Municipio”.*

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Por su parte el Artículo 108 de la COM dispone que “La salud es prioritaria para el municipio de El Torno, por ser un derecho vital del ser humano, en ese sentido, en materia de salud cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.

8. Ejecutar los programas nacionales de protección social dentro la jurisdicción territorial.

10. Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud pública o colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud”.

La Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

Los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal N° 001 establece las facultades de iniciativa reglamentaria y el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales que aprueban Reglamentos.

Se tiene la ley municipal N° 321 Ley Municipal de reordenamiento y traslado de comerciantes asentados en las calles y aceras adyacentes a la avenida república y el mercado central El Torno, al nuevo mercado municipal de El Torno y a otros centros de abastecimiento Municipales, Ley 384 Ley Municipal de control de comercialización y abastecimiento minorista de carne, despojo comestible y derivados cárnicos, como también 157 Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal, mima que da la creación de la Unidad de Intendencia bajo dependencia de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Para que el trabajo del Intendente Municipal en el municipio de El Torno sea más efectivo y amparado en las normas, se debe elaborar un Reglamento en el cual se pueda apoyar cuando realice su trabajo en el control fitosanitario del expendio de alimentos y demás mercaderías, como la regulación de los espacios públicos.

En Reunión de Gabinete llevada a cabo en fecha 08 de agosto de 2022 se discutió el proyecto de reglamento y fue aprobado en grande y en detalle.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en el ejercicio pleno de ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal, Leyes y normas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el **REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA INTENDENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

compuesto por siete Títulos y 32 Artículos y una Disposición Final, anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación y será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos municipales intervinientes en el referido Reglamento y para todas las personas naturales y colectivas, publicas o privadas, estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 3°.- Las Secretarías Municipales y la Dirección Jurídica quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto.

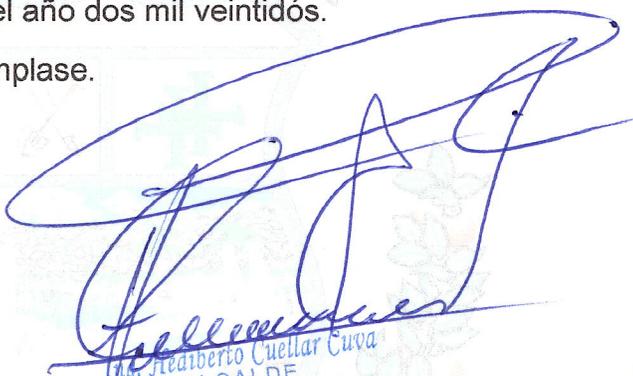
ARTICULO 4°.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO 5°.- Remítase el presente Decreto al Concejo Municipal para su conocimiento y al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Jorge Domínguez Deromedis
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Ing. Heberberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO


Ing. Jose Luis Triguero Arroyo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
“EL TORNO”

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA INTENDENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

TÍTULO I CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de interés social que tiene por objeto dar al Gobierno Autónomo municipal de El Torno, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, un instrumento que norme y regule las actividades de la intendencia municipal, establecer atribuciones, funciones, procedimientos, derechos, obligaciones y sanciones de los miembros de la intendencia, a efectos de velar por la salud y el bienestar común de la población, teniendo de esta manera el resguardo de la salud pública, la seguridad Ciudadana y la defensa al consumidor.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).- El presente reglamento tiene como finalidad establecer la misión organización, atribuciones, funciones y normas de conducta para los funcionarios de este órgano administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y brinden un trabajo eficaz y eficiente para beneficio de la población.

ARTICULO 3. (PRINCIPIOS).- La actividad de la Intendencia Municipal de El Torno tomara como alma rectora y se regirá de acuerdo a los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** Las acciones de la Intendencia Municipal de El Torno y los funcionarios del mismo, se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas municipales.
- b) **Legitimidad:** Las acciones de la intendencia municipal de El Torno se desarrollan con validez, justicia y eficacia, satisfaciendo las necesidades de la población.
- c) **Celeridad:** Las actuaciones de la Intendencia Municipal se hará de manera rápida evitando las dilaciones indebidas referentes al decomiso de alimentos en mal estado y de enceres de acuerdo al presente reglamento.
- d) **Transparencia:** Las actuaciones de los funcionarios de la intendencia municipal de El Torno se harán bajo el principio de buena fe, confianza, cooperación y lealtad en las actuaciones con los particulares con referencia al cumplimiento de esta normativa vigente.
- e) **Coordinación:** la intendencia municipal realizara su trabajo en forma coordinada y en estrecha relación con las instancias pertinentes del Gobierno Municipal de El Torno, dentro sus atribuciones y otras instituciones.
- f) **Debido proceso:** El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno aplicará las sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

ARTÍCULO 4. (MARCO LEGAL).- El presente reglamento ha sido elaborado tomando en cuenta las siguientes disposiciones legales en vigencia:

Constitución Política del Estado.

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”.

Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Decreto Supremo Nº 23318-A; modificado por el D.S. 26237, complementado con el D.S. 26115 referido a normas básicas de administración de personal.

Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

Ley Nº 1333 del Medio Ambiente de fecha 23 de marzo de 1992.
Código Penal.
Código Civil.
Ley Nº 548 Código Niña, Niño y Adolescente de fecha 17 de julio de 2014.
Ley Municipal Nº 001.
Ley Municipal Nº 157.
Ley Municipal Nº 321.
Ley Municipal Nº 384.
Otras normas conexas.

ARTICULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento será de aplicación general y de orden obligatorio y se limitara exclusivamente en la jurisdicción territorial del municipio de El Torno, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

TITULO II CAPITULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. (DEFINICIÓN).- Para los efectos de interpretación y aplicación de este reglamento se considera los siguientes conceptos.

- a) Intendencia Municipal: Es un Órgano Administrativo y Operativo dependiente del gobierno municipal, especializado en la prestación de servicios y desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución de las Leyes y Decretos Municipales.
- b) Intendente Municipal: Es designado o contratado por el Alcalde Municipal y tiene la obligación de hacer cumplir las reglamentaciones municipales de espacios públicos, de funcionamiento, atención al público, higiene, salubridad, y saneamiento de los establecimientos públicos y privados que comercializan los bienes y servicios.
- c) Decomiso de alimentos: Es la retención de los bienes de consumo como ser productos alimenticios en general que se hará efectivo al momento de alguna inspección de control en el que se vea la existencia de alimentos no aptos para el consumo humano o que la actividad comercial se realice en espacio público sin contar con la debida autorización.
- d) Decomiso de enceres y utensilios: Es la retención de los bienes muebles utilizados para la actividad de comercio en espacio publico no autorizado.
- e) Comerciantes: Personas naturales y jurídicas que ejercen y desarrollan una actividad de oferta de bienes o servicios dentro del ámbito de los centros de abastecimiento, ferias comunales y otros. Los comerciantes pueden ser fijos, que poseen puestos asegurados, y comerciantes ambulantes, que realizan su actividad comercial en cualquier lugar de las ferias que existen en el municipio de El Torno.
- f) Consumidores o Compradores: Son las personas que concurren a los centros de abastecimiento, las ferias y tiendas para adquirir bienes, productos o servicios, y establecen una relación comercial con los comerciantes constituidos.
- g) Retención: Consiste en la acción del Intendente municipal, conducente al retiro de bienes materia de comercio no autorizado centros de abastecimiento, en las ferias para su posterior concentración en el depósito municipal hasta que el infractor proceda al pago de la multa y subsane la infracción.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

h) Servicios: Son la prestación de los servicios personales y no personales que ofrecen las personas para viabilizar las actividades comerciales en los diferentes centros de abastecimiento, ferias y otros que se realizan dentro el municipio de El Torno. Entre estos servicios se reconocen a la reparación de motocicletas, servicios higiénicos, peluquerías etc.

TITULO III CAPITULO I

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. (ORGANIZACIÓN).- La intendencia municipal del Municipio de El Torno, está sujeta en su organización interna al régimen administrativo municipal.

La intendencia municipal de El Torno, está compuesta por:

I. Intendente municipal: Que tiene la función, de cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones municipales de: Funcionamiento, atención al público, higiene, salubridad e inocuidad alimentaria y saneamiento de los establecimientos públicos y privados que comercializan los bienes y servicios, regular, controlar y vigilar los centros de abasto, bares, restaurantes en general y otros locales de comercialización de productos alimenticios y artículos en general.

II. Personal de apoyo: Que tienen por función el apoyo operativo y administrativo al intendente municipal para el cumplimiento del presente reglamento y otra normativa municipal.

ARTÍCULO 8. (MANDO).- La Unidad del intendente y el equipo de trabajo municipales son los únicos, quienes pueden dar vigilancia control y seguridad sobre la calidad de los productos de expendio al consumidor velando siempre por la salud, seguridad y buenas costumbres del municipio de El Torno.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. (ATRIBUCIONES).- Las atribuciones de la intendencia del municipio de El Torno son las siguientes

- a) Cumplir y hacer cumplir la C.P.E. Las leyes municipales vigentes, en el ámbito de su competencia, de forma coercitiva sobre el expendio de alimentos, la manipulación de productos alimenticios y otras disposiciones vigentes, dentro la jurisdicción del Municipio.
- b) Regular y controlar el comercio formal e informal, combatiendo el agio, la especulación y ocultamiento de alimentos de primera necesidad, debiendo elevar informe correspondiente al Alcalde Municipal de El Torno, quien previa verificación, informara al asesor legal para que en esta instancia se inicie acciones legales penales conforme al artículo 226 del código penal.
- c) Realizar inspecciones de control de forma regular, consecutiva y sorpresivamente, en lugares donde se comercialicen alimentos y bebidas, como ser los centros de panificación, carnicerías, heladerías, cantinas y comedores, y otros con el fin de garantizar la calidad del producto y el correcto funcionamiento de los mismos.
- d) Proceder al decomiso de los diferentes productos de forma obligatoria donde se detecte la venta de raticidas, herbicidas, tóxicos venenosos, en las diferentes ferias y puestos instalados en las calles o establecimientos, en la Jurisdicción del Municipio de El Torno, que no tengan la autorización correspondiente.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

e) Proceder al decomiso de enceres y utensilios que se encuentren siendo utilizados para el ejercicio del comercio en espacios públicos no autorizados.

f) Realizar el Control de venta de productos vencidos destinados al consumo, en la jurisdicción del municipio de El Torno, para precautelar la salud de la población, coadyuvando en el control sanitario en lugares donde se expendan productos alimenticios, prohibiéndose la venta de alimentos a nivel del suelo, y procediéndose al decomiso de productos vencidos, o alimentos en mal estado, de manera directa para su destrucción correspondiente.

g) No se realizará ningún decomiso por la intendencia municipal de El Torno, sin antes levantar un acta por triplicado que consigne nombre y apellido, cantidad y tipo de productos decomisados, fecha hora de decomiso, firma y aclaración del intendente municipal u otro personal autorizado que realizan el decomiso.

h) Realizar el control de expendio de bebidas alcohólicas, en tiendas y en espacios públicos dentro la jurisdicción del municipio de El Torno.

i) Realizar el Control dentro y fuera de los Centros Educativos, del municipio de El Torno, donde se expenden alimentos, golosinas y existen juegos en red e Internet en horarios escolares porque la educación es el bien máspreciado de la sociedad.

j) Recrear y difundir formas de comportamiento que promueven los valores de seguridad integral de los bienes públicos, buena convivencia y respeto a los derechos de las personas para un bien común.

ARTÍCULO 10. (FUNCIONES).- La Intendencia Municipal de El Torno, en cumplimiento a lo establecido por las normas vigentes está encargada de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades generales, referidas a la vigilancia de las diferentes distritos del municipio de El Torno; al resguardo del patrimonio y los bienes municipales; la preservación y conservación de parques, plazas, aéreas verdes, aéreas de recreación y deportivas.

I. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) La intervención directa en el abastecimiento y distribución de bienes de consumo y la represión del agio y la especulación en coordinación con la Policía y el Ministerio Público adscritos al municipio de El Torno.

b) El análisis y control de precios, pesos y de calidad en los artículos de primera necesidad.

c) El control de las condiciones higiénicas de elaboración y expendio de productos alimenticios en ferias, comedores, bares y puestos de venta públicos y privados.

d) El control de las condiciones higiénicas de los mingitorios públicos, alojamientos, residenciales, farmacias, colegios y centros de diversión dentro del municipio de El Torno.

e) Programar y realizar inspecciones a centros públicos, donde se acopian, y elaboran alimentos y bebidas, como ser carnicerías, heladerías, panaderías y falcas y otros con el fin de supervisar el cumplimiento de disposiciones que regulan su funcionamiento.

f) Programar y realizar labores de supervisión y control en las ferias y mercados de comercialización del municipio de El Torno.

g) Organizar y supervisar las actividades de las ferias y mercados comerciales de abasto dentro el municipio de El Torno.

h) Coordinar actividades con otras instituciones encargadas del resguardo y orden público.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

i) Promover y realizar cursos, seminarios, conferencias, publicaciones y otras acciones dirigidas a la educación, orientación y asesoramiento de los consumidores para racionalizar su conducta en el mercado.

ARTÍCULO 11. (DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN DEL INTENDENTE MUNICIPAL).- El intendente Municipal de El Torno será designado o contratado por el H. Alcalde Municipal de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano y/o boliviana de preferencia con radicación en el municipio de El Torno.
- b) Haber cumplido el servicio militar (varones).
- c) Tener mínimo conocimiento de la normativa señalada en el art. 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 12. (CONTRATACIÓN DE PERSONAL).- El personal que requiera la intendencia municipal del municipio de El Torno, será contratado de acuerdo a lo establecido por el sistema de Administración de personal vigente del Gobierno Autónomo municipal de El Torno.

CAPITULO III DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13. (DERECHOS).- Son derechos del personal de la intendencia del municipal de El Torno, los siguientes:

- a) A recibir capacitación y formación de las normas municipales, usos y costumbres de las comunidades, derechos humanos, derechos del consumidor, relaciones públicas, conciliación y otros.
- b) A desempeñar las funciones inherentes al ejercicio de su puesto, recibiendo apoyo logístico necesario para la realización de una labor efectiva en las diferentes ferias y establecimientos dentro la jurisdicción del Municipio de El Torno.
- c) Al goce de licencias permisos.

ARTÍCULO 14. (OBLIGACIONES).- Son obligaciones del personal de la intendencia municipal de El Torno, los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir Constitución Política del Estado las leyes y normas del municipio de El Torno.
- b) Cumplir la jornada laboral establecida.
- c) Abstenerse de realizar actos inapropiados e inmorales en el ejercicio de sus funciones.
- d) Desempeñar la función sin obtener ni pretender beneficios adicionales.
- e) Ejercer sus funciones atendiendo permanentemente al bien común y teniendo siempre presente que los servicios que presta tiende a la satisfacción de las necesidades generales de toda la población.
- f) Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de distinción o de discriminación.

ARTÍCULO 15. (PROHIBICIONES).- Queda expresamente prohibido, al personal de la Intendencia Municipal, dentro la jurisdicción territorial del municipio de El Torno.

- a) Exigir o recibir regalos o dadas de cualquier especie, aceptar promesas, proposiciones y prendas, para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones
- b) Valerse de las facultades inherentes a sus funciones para conseguir beneficios personales.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

c) Ocasionar daños o dar lugar a la pérdida de productos decomisados que están bajo su custodia.

d) Abandonar el servicio sin autorización superior o causa justificada

TITULO IV CAPITULO I

EDUCACION SANITARIA Y MATERIALES PARA EL DECOMISO DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 16. (EDUCACION SANITARIA).- El personal de la intendencia municipal, que realice las inspecciones de control, habituales y sorpresivas, obligatoriamente deberá estar con la indumentaria y la identificación correspondiente, tener guantes, barbijos y otros materiales que sirvan para el control riguroso de los alimentos a fin de precautelar la higiene y la salubridad, elevar informes para evitar reclamos posteriores que surjan de tales operativos, así mismo los centros y/o agentes económicos deberán facilitar las tareas de inspección y proporcionar la información necesaria.

ARTÍCULO 17. (MATERIALES).- Se tendrá disponible materiales y envases, en caso de realizarse decomisos, al momento de las inspecciones de control, las cuales deberán contar con estrictas márgenes de higiene.

Los alimentos decomisados deberán ser cerrados y precintados, con la firma del intendente municipal. En caso de que el expendedor o responsable quiera reclamarlo también deberá firmar el precintado de seguridad correspondiente, esto para evitar cambios maliciosos.

TITULO V CAPITULO I

DE LAS INTERVENCIONES Y DECOMISOS DE BIENES PERECIBLES Y NO PERECIBLES

ARTÍCULO 18. (INSPECCIONES DE CONTROL).- las inspecciones de control en la jurisdicción de municipio de El Torno, es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa se inicia de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos y por denuncia vecinal.

I) Denuncia vecinal: Todos los habitantes de la jurisdicción del municipio de El Torno, tiene el deber de comunicar a la Intendencia Municipal sobre aquellos hechos que son contrarios al presente reglamento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento.

II) La denuncia vecinal debe exponer claramente la relación de los hechos, la circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y afectados de conocerlos, el aporte de la evidencia o su descripción para que la intendencia Municipal proceda a su ubicación así como cualquier otro elemento que permita su comprobación, una vez comprobada su autenticidad a iniciar de oficio la respectiva inspección de control.

III) La Denuncia Vecinal puede formularse por escrito, así como por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 19. (DECOMISO).- El personal de la intendencia municipal de El Torno, al efectuar la inspección para determinar su aptitud para el consumo o su destrucción de los productos alimenticios donde se evidencie, que son nocivos para la salud, no cumpliendo con ningún margen de higiene y menos con la normativa vigente procederá al decomiso en los siguientes casos:

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- 
- 
- 
- a) Cuando se incumplan normas sanitarias y/o de seguridad vigentes
 - b) Cuando se encuentren alimentos contaminados, que contengan gérmenes patógenos, sustancias tóxicas o parásitos capaces de producir o transmitir enfermedades al ser humano o a los animales.
 - c) Cuando se encuentren alimentos adulterados, al que se haya adicionado o sustraído cualquier sustancia para variar su composición, peso o volumen, con fines fraudulentos o para encubrir o corregir cualquier defecto, debido a su inferior calidad.
 - d) Cuando se encuentren bienes no perecibles, utensilios, vajillas, equipos en mal estado de conservación e higiene utilizados en la elaboración y/o fabricación de alimentos.
 - e) Cuando se encuentren productos altamente perecibles que debido a su naturaleza, normas de calidad, manipulación o sanitarias no puede estar expuesto para su oferta por períodos mayores a horas.
 - f) Cuando se encuentren productos con fechas de expiración vencida.
 - g) Cuando se encuentren Productos sin registro sanitario.
 - h) Cuando se expendan productos derivados del tabaco y alcohol a menores de edad en cualquier circunstancia.
 - i) Por instalar en vía o espacio público un puesto, kiosco o modulo sin autorización municipal.
 - j) Por vender productos adulterados en el peso a través de medidas no operativas o balanza y/o pesas fraudulentas.
 - k) Cuando realicen actividades económicas en espacios públicos como ser avenidas, calles, aceras, plazas, plazuelas, parques, campos deportivos u otros, sin autorización previa del Gobierno Municipal.

Al momento de proceder al decomiso en flagrancia se levantará el acta de decomiso en las instalaciones de la unidad de intendencia como también en el mismo lugar, velando siempre por la seguridad del personal, señalándose nombre y apellido del propietario, haciéndose notar la infracción cometida y detallándose los artículos decomisados como ser el tipo de bien o especie, la cantidad, peso, estado en que se retiran de circulación, condiciones y circunstancias por las que se decomisan.

Un ejemplar del acta se entregará al propietario, otro a la intendencia municipal de El Torno y otro para el archivo personal del intendente Municipal, pudiéndose entregar un ejemplar al Ministerio Público o Policía de El Torno, en caso de solicitarlo.

ARTÍCULO 20. (RESGUARDO).- Todo bien retenido, inmediatamente, será trasladado al depósito Municipal de El Torno, para su custodia, en las condiciones adecuadas y, sancionado por el monto de la multa a pagar.

Se levantará un Acta de Decomiso o Retención describiendo la cantidad y el estado. En el caso, de los bienes perecibles, estos serán inmovilizados, si se sospecha de alguna contaminación biológica o química, se evaluará la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 21. (ESTADÍA).- Los bienes retenidos, por las infracciones cometidas permanecerán, en el depósito municipal, bienes perecibles 24 horas y bienes no perecibles 5 días

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez

ARTÍCULO 22. (RESTITUCIÓN).- Los bienes decomisados, serán devueltos, sólo si se encuentran en buenas condiciones de conservación (utensilios) y aptos para el consumo humano (alimentos).

Los bienes perecibles y no perecibles, serán devueltos, previo pago de las multas establecidas, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 23. (ABANDONO).- En caso de que los propietarios hagan el abandono de los bienes retenidos, se procederá a:

a) A la donación si son bienes perecibles, a personas de escasos recursos, asilos de ancianos, centros de personas de la tercera edad y hogares de niños.

b) A la donación si son bienes no perecibles de acuerdo a normas vigentes, siempre y cuando se encuentren en buen estado para su utilización, a los distintos centros de ayuda humanitaria o unidades administrativas.

c) En el caso de bienes comestibles no apto para el consumo humano ni animal se procederá a su desecho al botadero o vertedero municipal.

Son responsables, de la custodia, valoración, devolución o donación el Intendente Municipal junto al Guardia y el Encargado del Depósito Municipal.

Los bienes retenidos, deben estar en custodia previo inventario y su acta respectiva y en condiciones de conservación aceptables, higiene, salubridad y libre de toda fuente de contaminación que pueda alterar el bien, y la devolución de los bienes decomisados se procederá previo levantamiento del Acta de Devolución respectiva.

TITULO VI CAPITULO I

DE LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES, MULTAS Y CLAUSURAS

ARTÍCULO 24. (SANCIONES).- Las personas naturales, establecimientos públicos y privados como ser panaderías, carnicerías, falcas, comedores, puestos de venta, farmacias, alojamientos, tiendas, juegos en red, billares, videos, peluquerías, talleres de motos y otros que realicen una actividad referente a la producción, elaboración, preparación, manipulación, fabricación, fraccionamiento, envasado, transporte almacenamiento, distribución, venta, expendio de productos alimenticios y prestación de servicios en general, dentro la jurisdicción territorial del Municipio de El Torno, que contravengan las normativas contenidas en el presente reglamento serán sujetos a sanciones que, según de la falta se calificaran como: Multas, Clausura transitoria, Clausura definitiva y clausura indeterminada.

ARTÍCULO 25. (MULTA).- Es la sanción pecuniaria, que consiste en la imposición, por parte de Gobierno Municipal de El Torno, a través de la Intendencia, el pago de una suma de dinero impuesta al infractor del presente reglamento.

Primera infracción 50% del valor del producto y devolución del producto previo pago.

Segunda infracción 100% del valor comercial y devolución del producto previo pago.

Tercera infracción decomiso definitivo del producto y pago de multa del 100% del valor comercial.

Las multas por incumplimiento al presente reglamento son de carácter personal, por lo que no son transmisibles a terceras personas.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

Excepcionalmente, en caso de que el/la propietario/a o dependiente de un puesto de venta agrede físicamente a los servidores públicos de la Intendencia Municipal será sancionado con el decomiso definitivo de su mercadería o productos. Y si el o los agresores fueran propietarios o dependientes de un establecimiento se procederá a la clausura transitoria de hasta tres meses y en caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva.

ARTÍCULO 26. (CLAUSURA).- La clausura importa el cierre total o parcial del establecimiento comercial, tiendas, puesto de venta, kioscos, bares, karaokes, restaurantes, comedores, panaderías, falcas, farmacias, alojamientos, moteles, billares y otros, que comercialicen productos perecibles y no perecibles y presten servicios, en toda la jurisdicción territorial del municipio de El Torno.

La clausura se hará efectiva en razones de salubridad, moralidad, higiene o incumplimiento de las reglamentaciones vigentes, a fin de prevenir riesgos y evitar perjuicios a la población.

La clausura podrá ser Transitoria, Definitiva y por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 27. (TRANSITORIA).- Consiste en la prohibición por un determinado tiempo, de no realizar la prestación de servicios correspondiente a la actividad materia de infracción hasta que se regularice lo cuestionado.

La Clausura Transitoria tendrá una duración mínima de tres días y máxima de treinta días calendario.

ARTÍCULO 28. (DEFINITIVA).- Consiste en la prohibición definitiva en razón que la actividad materia de infracción no es regularizable, y su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la salud pública, seguridad de las personas, atenten contra la moral, el orden público, y la contaminación del medio ambiente dentro la jurisdicción territorial del municipio de El Torno.

En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería.

ARTÍCULO 29. (INDETERMINADA).- Consiste en que transcurridos 90 días desde la fecha de la clausura, el infractor, podrá solicitar la reapertura.

El Alcalde Municipal o el Secretario Municipal de Planificación, previo a un informe del Intendente a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de la sanción y, siempre que los peticionantes prueben satisfactoriamente que las causas que motivaron la clausura han sido reparadas, dispondrá el levantamiento de la clausura.

Se levantará la clausura sujeto a condiciones establecidas por el intendente municipal.

La violación por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas por el Gobierno Municipal podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado, procediéndose a una nueva clausura. En este último caso, no podrá solicitarse nueva rehabilitación condicional, si no hubiere transcurrido un año desde la fecha de la revocatoria.

Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán impuestas sin perjuicio de aplicarse las tipificadas en el Código de Salud, Código de Comercio, Código Civil, Código Penal, Ley N° 1333 Ley del Medio Ambiente, sus respectivos reglamentos y otras disposiciones conexas.

Los servidores públicos, que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, permitiendo su contravención, serán pasibles a las sanciones establecidas en las normas municipales y la Ley

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

N° 1178 (Ley SAFCO), el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, el Código de Ética y el Reglamento Interno de Personal.

TITULO VII CAPITULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 30.- El Proyecto de Reglamento que regule las funciones y actividades de la intendencia municipal en el municipio de El Torno, entrará en vigor una vez que sea aprobado mediante Decreto Municipal con noticia al Concejo Municipal de El Torno y su publicación en la Gaceta Municipal.

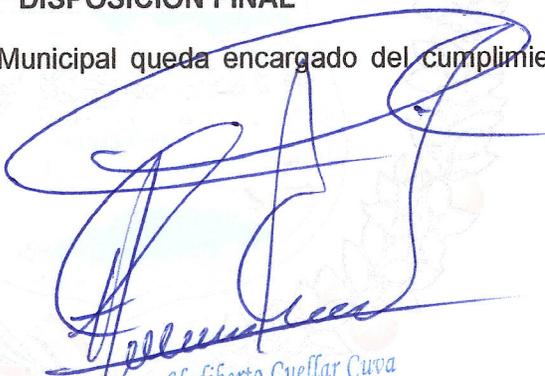
ARTÍCULO 31.- Cualquier tema no especificado, en el presente Reglamento y que se presente posteriormente, será resuelto por las autoridades municipales, en observancia a disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 32.- El presente Reglamento es de estricto cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno de conformidad a la Carta Orgánica Municipal artículo 80, 108 numeral 10; artículo 88. Parágrafo V. de la ley Marco de Autonomías y descentralización N° 031 Andrés Báñez y la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico.

CAPÍTULO II DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento.


Ing. Jorge Domínguez Peromedis
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Ing. Héctor Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO


Ing. José Luis Triguero Arroyo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
“EL TORNO”

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

